



**ESTATUTO**  
**COLEGIO DE MÉDICOS GINECO-OBSTETRAS**  
**DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.**

**VERSION ACTUALIZADA NOVIEMBRE 2009**

**COMISIÓN INTEGRADA**

Miembro AMJCMAC FEMEGO FLASOG FIGO

**DR. ALFONSO MARTÍN DE ALBA**

**DR. MANUEL ANGEL CORTES MARRON**

**DR. ALEJANDRO REYES BRAVO**

**DR. SERGIO FAJARDO DUEÑAS**

**DR. LUIS ARMANDO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**

**DR. GUILLERMO JESÚS COLLIGNON NAVARRO**

**DR. LUIS CARLOS URIBE RAMIREZ**

**DR. JAVIER MENDEZ VILLASEÑOR**

**DR. GUILLERMO GÓMEZ PARTIDA**

**DR. J. GUADALUPE PANDURO BARÓN**

**DR. FRANCISCO VILLA VILLAGRANA**

## CAPITULO PRIMERO

### Artículo 1º.

#### **ANTECEDENTES, JUSTIFICACIÓN, CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN DEL COLEGIO.**

- 1.1 La Sociedad de Ginecología y Obstetricia de Guadalajara, A.C., se funda el 27 de Junio de 1947, de acuerdo al acta constitutiva registrada en la ciudad de Guadalajara el 21 de abril de 1961 ante el Notario Público No. 19 José Arreola Adame. Actualizada y protocolizada: el 12 de septiembre de 1991 en la Notaría Pública No. 46 por el Lic. Alfonso de Alba Martín; y el día 6 de marzo de 2001 en la Notaría Pública No. 63 por el Lic. Emilio Gómez Pérez.
- 1.2 Se justifica la transformación de la Sociedad de Ginecología y Obstetricia de Guadalajara A.C. en Colegio, debido a los requisitos del tratado de Libre Comercio en el área de la Salud, globalización; crecimiento acelerado de los conocimientos médicos, cambios en las Políticas de la practica médica y las necesidades actuales. Por acuerdo de la Asamblea General, con fecha 29 de enero de 2008 se denomina Colegio de Médicos Gineco-Obstetras del Estado de Jalisco, A.C. de acuerdo al acta constitutiva registrada en la Ciudad de Zapopan, Jalisco; ante el notario Público No. 29 Lic. Salvador Oropeza Casillas, Número de escritura 5912 (cinco mil novecientos doce). Tomo XII Doce. A los 12 Doce Días Del Mes DE Junio de 2008 DOS MIL OCHO.
- 1.3 Se constituye el Colegio conforme a la ley reglamentaria del artículo 5º Constitucional y de la Ley de Profesiones del Estado de Jalisco.
- 1.4 El domicilio del Colegio es en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México en la calle Hospital No. 2438, en la Colonia Ladrón de Guevara, C.P. 44680.
- 1.5 La duración del Colegio será de 99 años.

### Artículo 2º.

#### **EMBLEMA DEL COLEGIO**

- 2.1 El Colegio de Médicos Gineco-Obstetras del Estado de Jalisco, A.C. tiene como distintivo un logotipo, representado por el Escudo de la Ciudad de Guadalajara y del Estado de Jalisco, con los colores azul, oro, rojo, verde y gris, que tiene dentro dos leones de color oro puestos en salto, con las garras sobre un pino de oro realzado de verde en un campo azul y por otras siete aspas rojas y el campo de oro y por timbre se encuentra un yelmo cerrado el cual está de frente de color gris, coronado en su parte superior con una bandera roja con una cruz de oro y rodeado de un círculo en relieve en color oro en cuyo extremo inferior se

inserta una cruz, representando el símbolo del sexo femenino en color oro, el escudo rodeado de follajes en azul y oro. Este logotipo será oficial y de uso exclusivo de este Colegio.

## **Artículo 3º.**

### **OBJETIVOS DEL COLEGIO**

3.1 Vigilar que el ejercicio profesional de los Médicos Gineco-Obstetras se realice en apego a derecho, (de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Profesiones del Estado de Jalisco, anexo I).

3.2 Fomentar la calidad y seguridad en el ejercicio de la Ginecología y Obstetricia en el Estado de Jalisco acorde a las Normas Oficiales Mexicanas, relacionadas con la práctica de la misma.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **DE LOS MIEMBROS COLEGIADOS**

## **Artículo 4º.**

### **DE LAS CATEGORIAS DE LOS MIEMBROS COLEGIADOS. SON:**

- a. Titulares.
- b. Eméritos.
- c. Aspirantes.

## **Artículo 5º.**

### **DE LOS MIEMBROS TITULARES**

5.1 Son aquellos médicos especialistas en Ginecología y Obstetricia, que ejerzan la especialidad en el Estado de Jalisco y tengan la cedula de Especialista en Ginecología y Obstetricia, otorgada por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco.

5.2 Para ostentarse como tal, requiere poseer constancia que lo acredite como miembro de este Colegio, que debe ser refrendada anualmente.

## **Artículo 6º.**

### **DE LOS MIEMBROS EMERITOS**

6.1 Son los Miembros Titulares, que habiendo cumplido 30 años de membresía activa (25 años si fue presidente), adquieren esta categoría; continuando con todos sus derechos y

obligaciones, a excepción del pago de la cuota anual al Colegio y cubriendo únicamente la cuota anual de la Federación Mexicana de Colegios de Obstetricia y Ginecología, A.C. (FEMECOG).

## **Artículo 7º.**

### **DE LOS MIEMBROS ASPIRANTES**

7.1 Son los médicos que estén cursando desde el primer año de la residenciatura en la Especialidad en Ginecología y Obstetricia, en una Institución con reconocimiento Universitario y que estén interesados en pertenecer al Colegio. Al término de su residencia pueden aspirar a ser Titulares, teniendo un plazo máximo de dos años.

7.2 Los miembros de la Sociedad de Ginecología y Obstetricia de Guadalajara A.C. que no cuenten con la Cédula de la Dirección General de Profesiones del Estado de Jalisco; en tanto realicen su registro, tendrán esta categoría por un plazo no mayor de dos años a partir del año 2010, con las obligaciones y derechos de los colegiados titulares, excepto voz y voto en Asambleas Generales, así mismo no podrán ocupar puestos de elección.

### **REQUISITOS PARA SER MIEMBRO EN CADA CATEGORIA**

## **Artículo 8º.**

### **PARA SER MIEMBRO TITULAR**

- 8.1 Presentar por escrito solicitud de ingreso al Consejo Directivo, acompañada del currículum vitae, cédula de especialista expedida por la Dirección General de Profesiones del Estado de Jalisco y documentación correspondiente. Carta compromiso de cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto. La solicitud debe estar avalada por dos miembros Colegiados Titulares o Eméritos.
- 8.2 Una vez que su expediente sea evaluado por el Comité de credencialización, su ingreso será aprobado o rechazado en un plazo máximo de dos meses.
- 8.3 Los ingresos de nuevos colegiados titulares, serán presentados dentro de una sesión ordinaria del Colegio.
- 8.4 Cubrir la cuota de ingreso y la cuota anual ordinaria vigente.

### **PARA SER MIEMBRO EMERITO**

- 8.5 Presentar por escrito su solicitud al Presidente del Consejo Directivo, el cual dará respuesta en un plazo máximo de un mes.

## **Artículo 9º.**

### **PARA SER MIEMBRO ASPIRANTE**

Estar cursando desde el primer año de la residenciatura en Ginecología y Obstetricia en un Hospital con reconocimiento Universitario

9.1 Presentar por escrito solicitud de ingreso al Consejo Directivo acompañada de constancia de la Jefatura de Enseñanza y Carta compromiso de cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto.

9.2 Una vez que su expediente sea evaluado por el Comité de credencialización, su ingreso será dictaminado en dos meses.

9.3 Los ingresos de nuevos miembros aspirantes, serán presentados dentro de una sesión ordinaria del Colegio.

9.4 Cubrir el 40% de la cuota de inscripción y de la anual ordinaria vigente.

## **DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE CADA CATEGORIA**

## **Artículo 10º.**

### **DERECHOS DE LOS MIEMBROS TITULARES**

10.1 Recibir todos los beneficios derivados del funcionamiento, objeto y finalidad del Colegio y propugnar por el cabal cumplimiento de este Estatuto.

10.2 Que sus nombres sean inscritos en el padrón de Miembros Colegiados en el que se asentará el nombre, fecha de ingreso y el domicilio fiscal, recibiendo una constancia que acredite su categoría; la cual deberá ser renovada anualmente.

10.3 Poseer y usar la credencial o carta de presentación, que lo acredite como miembro del Colegio.

10.4 Recibir asesoramiento en cualquier gestión y solicitud ante organismos Oficiales, Nacionales e Internacionales relacionados con la práctica, estudio e investigación en Ginecología y Obstetricia.

10.5 Participar en las asambleas generales y sesiones, con voz y voto. Perderán este derecho al no asistir al 60% de las sesiones ordinarias verificadas anualmente.

10.6 Hacer uso de las oficinas e instalaciones del Colegio de acuerdo con los reglamentos que expida el Consejo Directivo.

10.7 Hacer uso de los servicios que el Colegio o sus Miembros proporcionen, dentro de las condiciones vigentes en el reglamento correspondiente.

10.8 Obtener representación y asesoría conferida por este Estatuto, cuando puedan afectarse intereses individuales, colectivos o comunes de los Miembros Colegiados.

10.9 Proponer al Consejo Directivo de acuerdo al reglamento correspondiente los proyectos que juzgue de utilidad para el Colegio, así como iniciativas, propuestas de mejora continua, comunicación científica, sugerencias o quejas que considere pertinentes.

10.10 Renunciar al Colegio, por escrito la cual será enviada al Consejo Directivo, indicando las causas de la misma. Al separarse perderá todo derecho adquirido.

10.11 Elegir y ser electos para los puestos que el Estatuto y sus reglamentos expresen, así como formar parte de los comités que se integren.

10.12 En general, participar en las actividades del Colegio, desempeñando los cargos que le sean conferidos.

10.13 Los derechos restantes que deriven de este Estatuto.

## **Artículo 11º.**

### **DERECHOS DE LOS MIEMBROS EMERITOS**

**11.1 Tendrán iguales derechos que los miembros Titulares.**

## **Artículo 12º.**

### **DERECHOS DE LOS MIEMBROS ASPIRANTES**

12.1 Tendrán todos los derechos de los miembros Titulares, excepto voz y voto en Asambleas Generales, así mismo no podrán ocupar puestos de elección.

## **Artículo 13º.**

### **DERECHO A LA EDUCACION MÉDICA CONTINUA**

13.1 Todos los miembros del Colegio tienen derecho a la educación médica continua en las diversas áreas de la Ginecología y Obstetricia, mediante sesiones, cursos, simposios,

reuniones, etc, cubriendo la cuota que en su caso determine el Consejo Directivo el cual además tramitará ante las instancias correspondientes los créditos curriculares.

## **OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COLEGIO**

### **Artículo 14º.**

- 14.1 Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto.
- 14.2 Acatar las Normas Oficiales Mexicanas relativas a la Buena Práctica Clínica de la Ginecología y Obstetricia y/o reglamentos y disposiciones que emanen de los Órganos de Gobierno del Colegio.
- 14.3 Asistir y participar durante el desarrollo de las Asambleas Generales y Sesiones a las que sean convocados.
- 14.4 Cubrir las cuotas ordinarias y extraordinarias que determine la Asamblea General, excepto Miembros Eméritos; quienes solo cubrirán la cuota anual de membresía a la FEMECOG.
- 14.5 Desempeñar con esmero y en forma honorífica los cargos y comisiones que se les asignen.
- 14.6 Notificar por escrito al Colegio cambio de domicilio fiscal y particular así como su correo electrónico y números telefónicos.
- 14.7 Guardar las consideraciones debidas a los Médicos Colegiados y al Colegio.
- 14.8 Cumplir dentro del ámbito de su desarrollo profesional, con un sentido estricto de honorabilidad, responsabilidad, respeto y seguridad para sus pacientes.
- 14.9 Prestar servicios asistenciales de la Gineco-Obstetricia o Sub-Especialidades afines, cuando ello sea procedente conforme a las leyes o se convenga así en el cumplimiento de los fines del Colegio.
- 14.10 Ejercer la profesión de acuerdo a la deontología médica, respetando el Código de Ética del Colegio.
- 14.11 Contribuir al logro de los objetivos del Colegio.
- 14.12 Realizar Servicio Social de acuerdo a la ley de Profesiones del Estado de Jalisco.

## CAPITULO TERCERO

### DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL COLEGIO

Los Órganos de Gobierno del Colegio, tienen en esta Estatuto y los reglamentos, las atribuciones que señalan el Código Civil del Estado de Jalisco, en materia común y para toda la Republica Mexicana en materia Federal

**Artículo 15º.** La Asamblea General.

- 15.1 La máxima autoridad del Colegio reside en la Asamblea General, la cual está constituida por todos los colegiados titulares y eméritos. Los acuerdos tomados conforme al presente Estatuto y sus reglamentos; serán definitivos y obligan a todos sus miembros a cumplirlos.
- 15.2 Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias.
- 15.3 La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año en el domicilio sede del Colegio, o bien, en el lugar previamente señalado é indicado para ello en la convocatoria que girará el Consejo Directivo; tendrá el objetivo de escuchar y en su caso aprobar los informes de los funcionarios del Consejo Directivo del Colegio. El Orden del día, deberá incluir como mínimo, los informes anuales del Presidente y del Tesorero del Consejo Directivo saliente así como el informe del Presidente y Tesorero del congreso anual previo. En el caso de asamblea ordinaria electoral, será el único asunto a tratar, acorde al artículo 40 de este Estatuto.
- 15.4 La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por el Presidente del Consejo Directivo, a petición de tres de los integrantes del propio Consejo o por petición del Consejo de Expresidentes o cuando el 25% o más de los miembros Colegiados expresen por escrito su interés al Consejo Directivo para que cite a Asamblea General Extraordinaria; precisando por escrito los motivos para su celebración, el orden del día propuesto, así como la relación con nombres y firmas de los interesados.
- 15.5 En la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se establecerá quórum legal por la asistencia personal o por la representación con carta poder, siempre y cuando se reúnan 50% más 1 de los colegiados, con derecho a voto en la primera convocatoria; en caso de no cumplir con el requisito anterior, se convocará a asamblea 30 minutos después, con los colegiados asistentes.

- 15.6 Las convocatorias para la Asamblea General se notificarán a los Colegiados con derecho a voto, por lo menos quince días antes de su celebración ya sea vía correo electrónico o por escrito.
- 15.7 Una vez constituida la Asamblea General, sus resoluciones serán válidas con el voto favorable de más del 50% de los colegiados asistentes.
- 15.8 Para tratar disposición del dominio de bienes o disolución del Colegio, se requerirá que las resoluciones se aprueben por lo menos con el 90% de los votos de los Colegiados presentes.

## **DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

### Artículo 16

- 16.1 Aprobar la política general del Colegio de conformidad con el presente Estatuto teniendo en cuenta su carácter apolítico y laico.
- 16.2 Conocer, analizar y en su caso, aprobar el informe anual que presente el Presidente del Consejo Directivo saliente.
- 16.3 Conocer, analizar y en su caso, aprobar el informe financiero anual que rinda el Tesorero del Consejo Directivo saliente.
- 16.4 Conocer, analizar y en su caso, aprobar el presupuesto general del Colegio que formule y presente el Consejo Directivo en funciones.
- 16.5 Aprobar las cuotas que se propongan por el Consejo Directivo.
- 16.6 Conocer y resolver asuntos o problemas particulares no contemplados en la función de otros órganos del Colegio.

### Artículo 17º.

## **DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

- 17.1 Conocer, deliberar y resolver de acuerdo a lo establecido por este Estatuto y su reglamento acerca de los dictámenes que le presente el Comité de Honor y Justicia, por conducto del Consejo Directivo.

- 17.2 Confirmar o revocar los convenios que haya celebrado el Consejo Directivo con otros organismos y agrupaciones.
- 17.3 Las reformas o modificaciones al presente Estatuto.
- 17.4 Disolución del Colegio, los procedimientos para liquidarlo y aplicación de su patrimonio acorde a lo dispuesto en este Estatuto.
- 17.5 Algún otro asunto o problema que afecte al Colegio o alguno de sus miembros.

## **Artículo 18º.**

### **DEL DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES**

- 18.1 Las Asambleas Generales deberán de ser presididas por el Presidente del Consejo Directivo o quien lo sustituya en sus funciones.
- 18.2 En las Asambleas Generales, se nombraran dos escrutadores propuestos por las mismas.
- 18.3 En cada Asamblea General, se levantará un acta que será numerada progresivamente y autorizada con las firmas del Presidente, Secretario y Escrutadores en caso necesario.
- 18.4 Las actas de las Asambleas Generales deberán ser transcritas en un libro especial, además se integrará un expediente al que se adjuntará una relación de los asistentes, un acta y copia de toda la documentación que se presente a la Asamblea.
- 18.5 La Asamblea General por definición es de carácter resolutivo dentro de los asuntos enlistados en la convocatoria respectiva. Sus acuerdos obligan a todos sus colegiados y Órganos de Gobierno.
- 18.6 Las actas de las Asambleas deberán ser registradas ante Notario Público al final de la gestión y en caso necesario en el momento que se requiera.

## **CAPITULO IV**

### **Artículo 19º**

#### **DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

La administración del Colegio está a cargo de un Consejo Directivo integrado por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Secretario Adjunto, el Tesorero y el Tesorero Adjunto, quienes durarán en funciones un año y no son elegibles ninguno de sus miembros en su mismo cargo en el año siguiente.

## **DEL PRESIDENTE**

El presidente tendrá las responsabilidades siguientes:

- 19.1 Desarrollar el plan de trabajo presentado ante el Consejo de Expresidentes y la Asamblea General de Colegiados, lo más apegado a su propuesta aprobada.
- 19.2 Convocar, dirigir y presidir las Asambleas y Sesiones.
- 19.3 Impulsar el desarrollo y crecimiento del Colegio por los medios permitidos por la ley y actuar de acuerdo con el Estatuto vigente y su reglamento.
- 19.4 Designar a su secretario y al secretario adjunto. En caso de incumplimiento de sus funciones de igual manera el podrá removerlos y nombrar sustitutos.
- 19.5 Tendrá voto de calidad en caso de empate en las elecciones.
- 19.6 Representará Colegio ante las Agrupaciones Médicas o Instituciones de Salud.
- 19.7 Llevar la representación del Colegio ante las autoridades de Salud, fiscales y gubernamentales, así como ante la Comunidad.
- 19.8 Coordinar las actividades de los diversos Comités del Colegio.
- 19.9 Recibir la información de las actividades realizadas por los diversos Comités del Colegio.
- 19.10 Recibir del Presidente saliente el inventario de bienes muebles e inmuebles del Colegio, una semana después de la toma de protesta así como entregarlo actualizado al término de su gestión al Presidente del Consejo Directivo entrante.
- 19.11 Presentar informe de las actividades desarrolladas al Consejo de Expresidentes y a la Asamblea General; una vez aprobado éste, se entregará la copia al Bibliotecario, al final de su gestión.
- 19.12 Presentar proyecto de gastos a realizarse durante su gestión en la primera Asamblea General ordinaria.
- 19.13 Se obliga al Presidente del Consejo Directivo a reintegrar el monto total del préstamo otorgado, para la realización del congreso Anual, durante la primera reunión del Consejo de Expresidentes.

- 19.14 Presentar cada año, en los primeros diez días del mes de Enero, ante la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco información relativa a: directorio actualizado de los miembros Colegiados, cursos de capacitación y actualización realizados, cumplimiento del servicio social profesional, actividades realizadas por los diversos comités, cambios de integrantes en los comités cuando se realicen, modificación del estatuto y en general, todos aquellos datos que a juicio de la propia Dirección sea necesario que se proporcionen.
- 19.15 Elaborar y enviar, en su oportunidad, los informes requeridos por la Federación Mexicana de Colegios de Obstetricia y Ginecología, A.C, así mismo al CONACYT.
- 19.16 Gestionar ante el Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia el puntaje curricular para las actividades académicas y científicas realizadas por el Colegio.
- 19.17 Proporcionar al final de su gestión la constancia que avale la asistencia y participación en las actividades académicas del Colegio al Miembro Colegiado que lo solicite.
- 19.18 Asistir y participar en las reuniones del Consejo de Expresidentes del Colegio con voz y voto.
- 19.19 Autorizar al Vice-presidente mediante acta notarial, la apertura de cuenta bancaria especial, para la realización del próximo Congreso.

### **Artículo 20º.**

#### **DEL VICEPRESIDENTE**

Será el Presidente electo del Colegio para el periodo anual siguiente. Son sus responsabilidades las siguientes:

- 20.1 Sustituir al Presidente en ausencias temporales o definitivas.
- 20.2 Organizar el Congreso Anual del Colegio.
- 20.3 Solicitará por escrito al Coordinador del Consejo de Expresidentes, el préstamo para la Organización del Congreso anual.
- 20.4 Reintegrar el préstamo al Coordinador del Consejo de Expresidentes, en el primer mes posterior a su ingreso como Presidente.
- 20.5 Administrar la cuenta bancaria especial referida en el artículo 19.19.
- 20.6 Organizar en ceremonia solemne, el cambio del Consejo Directivo, como parte de las actividades del Congreso Anual.

- 20.7 Ser Delegado ante la Federación Mexicana de Ginecología y Obstetricia y ante otras Instancias.
- 20.8 Asistir a las reuniones del Consejo de Expresidentes del Colegio, sin derecho a voto.

## **Artículo 21º.**

### **DEL SECRETARIO**

Es designado por el Presidente y tiene las siguientes responsabilidades:

- 21.1 Resguardar los libros de control de asistencia a las sesiones de educación médica continua.
- 21.2 Redactar y firmar el acta al término de cada sesión.
- 21.3 Dar lectura al acta anterior.
- 21.4 Tramitar ante notario público la protocolización del cambio de Consejo Directivo, dentro del primer mes de su gestión.
- 21.5 Entregar el Acta Protocolizada al Bibliotecario del Consejo de Expresidentes para su resguardo.
- 21.6 Recibir del Comité de Credencialización el directorio actualizado de los miembros Colegiados.
- 21.7 Presentar al Presidente durante el primer mes de su gestión informe detallado del estado actual de la membresía.
- 21.8 Encargarse de la correspondencia oficial y el archivo de la misma.
- 21.9 Elaborar el listado de miembros colegiados con derecho a voto y hacerlo del conocimiento oportuno a la membresía un mes antes de la Asamblea electoral.
- 21.10 Registrar todas las constancias de membresía en sus diferentes categorías.
- 21.11 Registrar, sellar y firmar todas las constancias de las actividades académicas realizadas por el Colegio: tipo de evento, duración, fecha, sede, horas crédito otorgada, Nombre(s) de la Institución otorgante; número de libreta del registro, con hoja y folio.

## **Artículo 22º.**

### **DEL SECRETARIO ADJUNTO**

Es designado por el Presidente en funciones y tiene las siguientes responsabilidades:

- 22.1 Sustituir al Secretario en sus ausencias temporales o definitivas.
- 22.2 Auxiliar al Secretario en sus funciones.
- 22.3 Asistir a las actividades que realice el Colegio.

**Artículo 23º.**

**DEL TESORERO**

Son responsabilidades del Tesorero:

- 23.1 Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan.
- 23.2 Firmar los instrumentos mercantiles relacionados con el Colegio.
- 23.3 Elaborar y presentar el informe financiero anual a la Asamblea General, con copia al Consejo de Expresidentes avalado por el contador público titulado en funciones.
- 23.4 Cumplir oportunamente con todas las erogaciones que de este Colegio se generen.
- 23.5 Resguardo y buen uso del fondo económico de su gestión.
- 23.6 Formular la propuesta de las cuotas anuales ordinarias y extraordinarias.
- 23.7 Asistir a las actividades que realice el Colegio.
- 23.8 En caso de incumplimiento de sus funciones, el Presidente solicitará a la asamblea su remoción.

**Artículo 24º.**

**DEL TESORERO ADJUNTO**

Son responsabilidades del Tesorero adjunto:

- 24.1 Sustituir al Tesorero en sus ausencias temporales o definitivas.
- 24.2 Auxiliar al Tesorero en sus labores.
- 24.3 Asistir a las actividades que realice el Colegio.

**CAPITULO V**

**DEL CONSEJO DE EXPRESIDENTES**

**Artículo 25**

**CONFORMACION Y FUNCIONES**

- 25.1 El Consejo de Expresidentes, estará integrado por los Expresidentes del Colegio de Médicos Gineco-Obstetras del Estado de Jalisco, A.C., quienes podrán participar voluntariamente por tiempo indefinido, debiendo hacer la solicitud por escrito al terminar su gestión como Presidente y ser aprobada por el pleno del Consejo. Será motivo de

separación de dicho Consejo de Expresidentes la ausencia injustificada en las reuniones por más de un año.

25.2 Sus funciones son las siguientes:

25.3 Vigilar el buen funcionamiento del Colegio, así como el buen uso del Patrimonio del mismo.

25.4 Asesorar al Consejo Directivo y designar dos representantes al Comité de Administración.

25.5 Examinar las candidaturas de los aspirantes a la Vicepresidencia, remitidas por el Consejo Directivo del Colegio, emitiendo su aprobación o rechazo y dar dictamen en cuanto a opinión recomendada.

25.8 Elegir a los dirigentes de Congresos ya sea regionales, nacionales o internacionales. Para aspirar a la Presidencia de los congresos ya mencionados deberá pertenecer al Consejo de Expresidentes.

## **Artículo 26º.**

### **ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE EXPRESIDENTES**

El Consejo de Expresidentes estará integrado por:

- 26.1 UN COORDINADOR. Electo en el mes de septiembre, entre los Expresidentes, quien durará en funciones un año y tendrá las siguientes obligaciones:
- 26.2 Es el encargado de convocar y dirigir las reuniones del Consejo de Expresidentes, debiendo efectuarse un mínimo de cuatro sesiones anuales.
- 26.3 Firmará la documentación correspondiente y será el enlace con el Consejo Directivo en funciones.
- 26.4 Representará al Consejo de Expresidentes en sus acuerdos y decisiones ante el Consejo Directivo y la Asamblea.
- 26.5 UN SECRETARIO. Será nombrado por el Coordinador del Consejo, al inicio de su gestión. Tendrá las siguientes obligaciones:
- 26.6 Es el encargado de levantar actas, redactar, enviar la correspondencia y auxiliar al Coordinador en sus funciones.
- 26.7 Mantener actualizado el directorio de los miembros del Consejo de Expresidentes en activo y darlos a conocer al Presidente del Colegio en funciones.
- 26.8 UN BIBLIOTECARIO. Será designado por el Consejo de Expresidentes su duración será de un año y podrá ser reelecto.
- 26.9 Tendrá las siguientes obligaciones: es el depositario del acta constitutiva firmada en 1947: la protocolización efectuada en 1961, de la colegiación 2008 y otras subsecuentes.

Asimismo tendrá los informes anuales que entregue cada Consejo Directivo, de las actas del Consejo de Expresidentes y de los documentos históricos del Colegio.

26.10 UN BIBLIOTECARIO ADJUNTO. Será propuesto por el Bibliotecario, siendo aprobado por el Consejo de Expresidentes. Durará en funciones un año y podrá ser reelecto. Sus funciones son auxiliar al Bibliotecario y conservar la Biblio-hemeroteca

## CAPITULO VI

### DE LOS COMITES

#### Artículo 27º.

Se consideran comités los siguientes:

- 27.1 Comité de educación médica continua.
- 27.2 Comité Científico.
- 27.3 Comité de Honor y Justicia.
- 27.4 Comité Peritaje médico.
- 27.5 Comité de Servicio Social Profesional.
- 27.6 Comité de Administración.
- 27.7 Comité de credencialización.

#### Artículo 28º.

Comité de educación médica continúa.

28.1 Integrada por tres miembros uno de los cuales será designado por el Consejo de Expresidentes y actuará como Coordinador de dicho Comité; los dos miembros restantes serán designados por el Presidente del Consejo Directivo.

28.2 Tendrá como función supervisar que las actividades académicas (cursos, talleres, congresos, simposium) del comité científico cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento referente.

#### Artículo 29º.

##### Comité científico

29.2 29.1 El Comité Científico estará formado por varios subcomités de las diferentes áreas de la especialidad. Los subcomités que integran el Comité Científico son:

- 29.2.1 Gineco-Obstetricia Integral
- 29.2.2 Medicina Materno Fetal
- 29.2.3 Medicina Reproductiva
- 29.2.4 Urología Ginecológica

- 29.3 Los integrantes de cada subcomité estará integrado por tres miembros los cuales deberán ser miembros del Colegio al corriente de sus obligaciones y serán designados por el Presidente del Consejo Directivo en funciones; uno de ellos actuará como coordinador del Subcomité.
- 29.4 Los Subcomités tendrán la responsabilidad de desarrollar cursos o sesiones con la temática correspondientes a su área.
- 29.5 Promover y registrar los trabajos de investigación en las áreas específicas.

## **Artículo 30º.**

### **Comité de honor y justicia**

- 30.1.1 Estará integrado por tres Miembros titulares y dos suplentes. Sus funciones durarán tres años y podrán ser reelectos. Estos tendrán el reconocimiento unánime de los miembros del Colegio de ser personas honorables, éticos y probos. Los titulares se integrarán por un miembro activo del Consejo de Expresidentes, un miembro del Consejo Directivo (que no sea el Presidente) y un miembro titular del Colegio. Los suplentes serán un miembro activo del Consejo de Expresidentes y un miembro titular del Colegio. Los suplentes actuarán en el caso de que uno de los titulares por razones personales, de salud, o que no pueda intervenir por conflictos de intereses en algún caso.
- 30.1.2 Los integrantes del Comité de Honor y Justicia serán propuestos por el Presidente en turno y ratificados por la Asamblea.
- 30.2 Al Comité de Honor y Justicia se le presentarán los casos siguientes:
  - 30.2.1 Por mal ejercicio de la profesión en perjuicio de la Sociedad Civil.
  - 30.2.2 Violación al Código de Ética y Deontología Médica, del Colegio.
  - 30.2.3 Aquellos en donde exista agravio, difamación o mal uso de la personalidad del Colegio o de alguno de sus miembros.
  - 30.2.4 Las denuncias deberán presentarse por escrito debidamente fundamentadas al Presidente del Consejo Directivo en funciones, quien las turnará al Comité de Honor y Justicia.
  - 30.2.5 Deberá otorgarse al afectado el derecho de audiencia y defensa, desahogando todas las pruebas que estime conveniente con estricto apego a derecho y en la forma que lo dictaminen los estatutos del Colegio.

30.2.6 Para aquellos miembros en quienes se les compruebe su falla, el Comité decidirá la sanción correspondiente para el caso y en apego a la Ley de Profesiones del Estado de Jalisco.

30.2.7 En caso de que sea dictaminada su expulsión, deberá informarse de inmediato a la Dirección de Profesiones del Estado y a todas las Asociaciones Médicas o agrupaciones afines.

30.2.8 En caso de juicios penales, se esperará la resolución de la Ley para decidir su suspensión o no de este Colegio Médico.

### **Artículo 31º.**

#### **Comité de peritaje medico**

31.1 Estará conformado por tres miembros titulares, designados por el Presidente en funciones. La duración de sus integrantes será de un año, pudiendo ser ratificados en forma individual. Uno de ellos fungirá como coordinador.

31.2 Tiene como objetivo elaborar listas de peritos, acorde a la Ley General de Profesiones y la especialidad correspondiente.

### **Artículo 32º.**

#### **Comité de servicio social Profesional**

32.1 Estará conformado por tres miembros titulares, designados por el Presidente en funciones. La duración de sus integrantes será de un año, pudiendo ser ratificados en forma individual. Uno de ellos fungirá como coordinador.

32.2 Sus funciones son la planeación, distribución, asignación y evaluación del servicio social Profesional que los miembros del Colegio realizan; registrando los trabajos anualmente desempeñados por sus colegiados.

32.3 Otra función será: establecer el flujograma y el directorio de las Instituciones y asignación de roles del servicio social.

### **Artículo 33º**

#### **Comité de administración**

Artículo 33.1 Estará integrado por tres miembros:

El presidente del Consejo Directivo y dos miembros del Consejo de Expresidentes. Los cuales serán ratificados por la asamblea general durante la sesión de negocios. Podrán ser reelectos hasta por tres periodos.

33.2 Sus obligaciones son:

33.2.1 Administrar el patrimonio del Colegio.

33.2.2 Ratificar o nombrar nuevo contador público para la administración.

33.2.3 Entregar un informe anual del patrimonio del colegio al Coordinador del Consejo de Expresidentes al término de su gestión.

33.2.4 Vigilar el mantenimiento y uso correcto de los bienes muebles e inmuebles que integren el patrimonio del Colegio.

33.2.5 Recibir el informe anual del Tesorero del Consejo Directivo.

33.2.6 Otorgar apoyo financiero al Consejo Directivo en funciones en casos especiales para la realización de eventos científicos que lo requieran, previa solicitud por escrito del Presidente y Tesorero con el visto bueno del Coordinador del Consejo de Expresidentes. En un plazo máximo de quince días naturales, después de haber presentado la solicitud.

33.2.7 Otorgar apoyo financiero al Vicepresidente en funciones para la realización del congreso anual que organiza al inicio de su gestión como Presidente, previa solicitud por escrito al Comité de administración con el visto bueno del Consejo de Expresidentes. En un plazo máximo de quince días naturales, después de haber presentado la solicitud.

33.2.8 Otorgar apoyo financiero al Presidente del Comité Organizador del congreso de la V Región cuando así se requiera. En un plazo máximo de quince días naturales, después de haber presentado la solicitud.

33.2.9 La cuenta de cheques o inversión se manejará en forma mancomunada, requiriendo cuando menos dos de las tres firmas autorizadas para tal efecto.

33.2.10 Asesorar a los consejos directivos entrante y saliente en el establecimiento de cuotas, costos de cursos, cuotas extraordinarias así como en el presupuesto anual de gastos generales de la casa del Gineco-Obstetra.

### **Artículo 34º.**

### **Comité de credencialización**

Artículo 34.1 Estará integrado por tres miembros del colegio; uno de ellos será del Consejo de Expresidentes quien será el coordinador y dos miembros titulares.

Artículo 34.2 Su función es elaborar la lista actualizada de los colegiados, su categoría de miembro y de los de nuevo ingreso y otorgar la credencial correspondiente.

## **CAPITULO CUARTO DE LAS SESIONES DEL COLEGIO**

### **Artículo 35º.**

#### **DE LAS MODALIDADES DE SESION**

La sesión es un acto del Colegio, cuyo objetivo primordial es la exposición de tópicos científicos, culturales, de negocios y de interés para sus agremiados.

Habrán dos modalidades de sesiones:

35.1 Ordinarias. Deben efectuarse el último martes de cada mes y no deberán de durar más de dos horas. No se realizarán durante los meses que se lleve a cabo el Congreso, la asamblea electoral y en Diciembre.

35.2 Extraordinarias. Deben realizarse cuando se presentan tópicos o asuntos de interés, no programados en sesiones ordinarias.

### **Artículo 36º.**

#### **DEL SITIO Y HORA DE LAS SESIONES**

El sitio y hora de las sesiones ordinarias y extraordinarias, será determinado por el Consejo Directivo y dado a conocer a los miembros del Colegio con un mínimo de 15 días naturales de anticipación, mediante citatorio elaborado por el Presidente y Secretario.

### **Artículo 37º.**

## **DE LA FINALIDAD DE LAS SESIONES**

37.1 Son finalidades de la sesión ordinaria:

37.1.1 Las sesiones ordinarias tendrán un orden, no pudiendo proponer o discutirse ningún punto fuera del orden del día, que será el siguiente:

37.1.1.1 Registro de asistencia.

37.1.1.2 Aprobación del acta anterior, difundida en la página WEB del Colegio.

37.1.1.3 Informe del Consejo Directivo.

37.1.1.4 Lectura de correspondencia.

37.1.1.5 Asuntos varios. Estos asuntos deberán ser puestos a consideración y entregados al Consejo Directivo por escrito, cuando menos dos semanas antes de la sesión.

37.1.1.6 Actividad científica, cultural o de negocios.

37.2 Son finalidades de la sesión extraordinaria: revisar tópicos no programados en la sesión ordinaria que sean de interés para los Colegiados.

## **Artículo 38º**

### **DE LAS ACTIVIDADES CIENTIFICAS**

Las actividades científicas del Colegio, podrán ser en las siguientes modalidades:

38.1 Comunicación o trabajos personales y de grupo.

38.2 Simposios.

38.3 Mesas redondas.

38.4 Seminarios.

38.5 Talleres.

38.6 Cursos.

38.7 Congreso anual.

38.8 Participación conjunta e intercambios con otras entidades científicas y culturales.

## **CAPITULO QUINTO**

### **DEL PROCESO ELECTORAL**

**Artículo 39º.**

**DE LA ELECCION DEL VICE-PRESIDENTE**

- 39.1 Las candidaturas a Vice-Presidente deberán presentarse avaladas por la firma de cinco socios eméritos o titulares, al Presidente del Consejo Directivo en funciones; quien a su vez la turnará al Consejo de Expresidentes.
- 39.2 Las propuestas deberán incluir el currículum documentado del candidato y su plan de trabajo. La fecha límite para recibirlas será cinco meses previos a la asamblea electoral.
- 39.3 El Consejo Expresidentes dará por escrito y en forma razonada su recomendación o rechazo a las candidaturas propuestas, a más tardar un mes después de haber sido recibidas.
- 39.4 Son requisitos indispensables para ser candidato a Vice-Presidente:
- 39.4.1 Ser socio titular al corriente de sus obligaciones.
- 39.4.2 Haber desempeñado o estar desempeñando, un cargo en el Consejo Directivo, como secretario, tesorero, (titular o adjunto).
- 39.4.3 Haber asistido un mínimo del 60% de las sesiones y asambleas en los dos años anteriores a su postulación.
- 39.4.4 Tener certificación vigente del Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia, A.C.
- 39.4.5 Haber demostrado interés, dedicación y honradez en la práctica de la profesión.

**Artículo 40º.**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA ELECTORAL**

- 40.1 Durante el mes de AGOSTO de cada año será la Asamblea Electoral con la finalidad de llevar a cabo el proceso electoral, para la cual deberá convocarse a los miembros del Colegio con derecho a voto, con treinta días de anticipación.
- 40.2 En la convocatoria habrá de figurar las candidaturas aceptadas por el Consejo de Expresidentes, incluyendo el currículum de los candidatos y su plan de acción resumidos.
- 40.3 En caso de no haberse reunido el quórum legal (el 50% de los miembros con derecho a voto más UNO, se anunciará una segunda convocatoria, media hora después.
- 40.4 La elección en esta segunda convocatoria será legal con cualquier número de votantes.

**Artículo 41º.**

**DE LA ELECCION**

- 41.1 En la fecha de la elección el Secretario tendrá disponible el listado de los colegiados con derecho a voto, previamente publicada en la página Web del Colegio.
- 41.2 Solo podrán ingresar al salón de la sesión electoral, los colegiados con derecho a voto quienes deberán portar el gafete de identificación otorgado al firmar su registro de asistencia.
- 41.3 Tendrán derecho a voto los colegiados al corriente de sus cuotas y con la asistencia mínima del 60% de la gestión en turno.
- 41.4 Invariablemente se comprobará el pago de cuotas y el cumplimiento de asistencia mínima a las sesiones. Las inconformidades al respecto, deberán tratarse a más tardar una semana previa con el Secretario. No se admitirán inconformidades de última hora.

**Artículo 42º.**

**MECANISMO DE LA VOTACION**

- 42.1 Por votación económica, se nombrarán dos escrutadores entre los asistentes con derecho a voto.
- 42.2 La mecánica de la votación para la Vicepresidencia se hará en sobre cerrado, el cual contendrá la boleta con los nombres de los candidatos y se entregará a los colegiados presentes con derecho a voto.
- 42.3 Los escrutadores una vez finalizada la votación, harán el recuento de los votos emitidos e informarán a la Asamblea el resultado final.
- 42.4 En caso de empate el Presidente del Consejo Directivo o en su ausencia el Vicepresidente, tendrán voto de calidad.
- 42.5 La declaratoria oficial se hará inmediatamente, por el Presidente en funciones.

**Artículo 43º.**

**ELECCION DEL TESORERO Y TESORERO ADJUNTO**

- 43.1 El Presidente del Consejo Directivo solicitará a la Asamblea propuestas de candidatos para dichos puestos.
- 43.2 El Vicepresidente en funciones tendrá derecho a proponer en primer lugar.
- 43.3 La mecánica de la votación se llevará a cabo en forma económica, levantando la mano.

**Artículo 44º.**

**DE LOS DELEGADOS A LA FEMECOG (Federación Mexicana de Colegios de Obstetricia Y Ginecología, A.C.) Y ANTE OTRAS AGRUPACIONES**

- 44.1 El Presidente y el Vicepresidente del Consejo Directivo en turno, obligatoriamente serán Delegados.
- 44.2 El Consejo de Expresidentes nombrará por elección interna, una tercera parte de los delegados a que se tenga derecho.
- 44.3 El resto (dos terceras partes) serán designados por el Presidente en funciones.
- 44.4 Su duración en funciones será un año y podrán ser reelectos.
- 44.5 Los Delegados tendrán la obligación de cumplir con la representación que les fue conferida.

**CAPITULO SEXTO**

**DE LA REVISION DE LOS ESTATUTOS**

**Artículo 45º.**

**DEL COMITÉ DE REVISION**

- 45.1 Para efectuar las revisiones periódicas, se debe nombrar por el Consejo de Expresidentes una Comisión para la Revisión de los Estatutos, formado por seis Expresidentes y el Presidente del Consejo Directivo en funciones, entre los que se nombrará un Coordinador, un Secretario de actas y cinco Asesores, los cuales pueden ser removidos por el Consejo de Expresidentes a solicitud del interesado o por inasistencia.
- 45.2 Las revisiones de oficio se efectuarán cada 5 años, al principio y en medio de cada década.
- 45.3 Las modificaciones o reformas a los artículos del Estatuto en revisión, requerirá que las resoluciones sean tomadas por lo menos con el voto del 60% de los integrantes del Comité.

**Artículo 46º.**

**DE LA APROBACION DE LAS REVISIONES**

- 46.1 Una vez terminado el trabajo de revisión se informará a los Colegiados en una de las sesiones ordinarias, dándose a conocer que los estatutos vigentes y los que se proponen estarán a su disposición a través de la página Web del Colegio.
- 46.2 Dichos documentos estarán a disposición de los colegiados en la oficina del colegio.

- 46.3 Al término del plazo antes señalado, se convocará a los colegiados con derecho a voto, con un mínimo de 30 días de anticipación a una Asamblea Extraordinaria teniendo como único Orden del Día la aprobación de las modificaciones al Estatuto General del Colegio.
- 46.4 Una vez aprobada la modificación se registrará ante notario, para su posterior distribución a todos los Colegiados e Instancias Oficiales pertinentes.

## **Artículo 47º.**

### **MODIFICACIONES EXTRAORDINARIAS**

Los Colegiados tienen derecho a formular modificaciones por escrito de reformas al Estatuto. Tales propuestas serán turnadas al Presidente en funciones, el que a su vez las hará llegar al Consejo de Expresidentes para que sean consideradas en la próxima revisión de Estatutos.

## **CAPITULO SEPTIMO**

### **DEL PATRIMONIO DEL COLEGIO**

## **Artículo 48º.**

### **DE LA INTEGRACION DEL PATRIMONIO**

El patrimonio estará integrado por:

- 48.1 La Casa del Gineco-Obstetra ubicada en la calle de Hospital 2438, código postal 44680, de la Colonia Ladrón de Guevara en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, cuyo funcionamiento e integridad será responsabilidad del Comité de Administración; así mismo los bienes muebles e inmuebles incluidos en el inventario anual, que deberá entregar al Consejo Directivo entrante, con copia al Coordinador del Consejo de Expresidentes.
- 48.2 Valores aportados al Colegio.
- 48.3 Ingresos por servicios, donativos, subsidios, fideicomisos y legados.
- 48.4 Aportación por inscripciones en eventos científicos como Congresos Mexicanos (Nacionales) y Congresos Regionales.
- 48.5 El 20% del ingreso por concepto de inscripciones (incluyendo las becas pagadas) al Congreso Anual que organiza el Colegio.

## **Artículo 49º.**

### **FONDOS ECONOMICOS DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Los fondos económicos del Consejo Directivo, estarán integrados por:

- 49.1 Ingresos por cuotas ordinarias y extraordinarias.
- 49.2 Cuotas de ingreso y promoción establecidas por el Consejo Directivo.
- 49.3 El 80% del ingreso por concepto de inscripciones al Congreso anual será administrado por el Consejo Directivo en funciones. El 20% restante se integrará al patrimonio del Colegio.
- 49.4 Ingresos por la exposición comercial en el Congreso Anual, realización de cursos, simposium, talleres y donativos. El beneficio económico se integrará al fondo del Consejo Directivo.
- 49.5 Otro medio lícito de ingreso.
- 49.6 La administración del fondo económico, gastos generales y el equipamiento de la Casa del Gineco-Obstetra (compra de equipo de cómputo, audiovisual, remodelaciones, mantenimiento, sueldos y gratificaciones) se harán con la asesoría y el aval del Comité de Administración.

## **Artículo 50º.**

### **DE LA ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO**

- 50.1 Los fondos económicos del patrimonio serán invertidos de la mejor manera y serán intocables.
- 50.2 Para movilizar dicho patrimonio se requiere las firmas de los tres integrantes del Comité de Administración.
- 50.3 En el mes de enero, el Comité de Administración deberá rendir un informe anual por escrito de dicho patrimonio, al Coordinador del Consejo de Expresidentes.
- 50.4 El Presidente del Consejo Directivo en funciones, podrá solicitar al Comité de Administración, los préstamos necesarios para el desempeño de sus actividades, mismos que deberán ser reintegrados al patrimonio, al término establecido por el convenio que se hubiera estipulado.
- 50.5 Será obligatorio una vez terminada la gestión del Consejo Directivo del Colegio, que el remanente de los ingresos generados durante su gestión, se entregue al Comité de Administración para su integración al patrimonio.

## CAPITULO OCTAVO

### DISOLUCION DEL COLEGIO

#### Artículo 51º.

#### DE LA DISOLUCION DEL COLEGIO

- 51.1 La disolución del Colegio solo podrá ser efectuada por las causas expresadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Civil del Estado de Jalisco en el capítulo referente a las Asociaciones Civiles y a las Leyes y Reglamentos que rigen el funcionamiento de las mismas y por no cumplir los propósitos para lo cual fue fundado.
- 51.2 La liquidación de adeudos por pagar así como al personal que dependan del Colegio, se liquidarán del patrimonio. Esta responsabilidad quedará a cargo del Consejo de Expresidentes y el Presidente del Consejo Directivo en funciones.
- 51.3 En caso de disolución del Colegio, una vez cumplidos los compromisos y adeudos económicos, el resto del patrimonio se transferirá a una Institución Donataria que determine la Asamblea General, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 51.4 Ante cualquier evento no expresado en las tres fracciones previas, la decisión será tomada por el Consejo de Expresidentes.

## CAPITULO NOVENO

### TRANSITORIOS

#### Artículo 52º.

Todo aquello que no esté escrito o contemplado en los presentes estatutos, será resuelto por el Consejo de Expresidentes en pleno. Siendo ésta la única autoridad facultada para resolver y ejecutarlo.

#### Artículo 53º.

Prolongación de los Ejercicios Fiscales de los Consejos Directivos.

53.1 Con motivo de buscar la adecuación del ejercicio fiscal con los periodos de gestión de los Consejos Directivos se toman las siguientes resoluciones:

53.2 La gestión del consejo Directivo 2009-2010 se prolongara hasta el treinta de septiembre de 2010.

53.3 La gestión del consejo Directivo 2010-2011 se prolongara hasta el treinta y uno de diciembre de 2011.

53.4 A partir de la gestión del Consejo Directivo del 2012 y subsecuentes, iniciaran el primero de Enero, finalizando el treinta y uno de diciembre